







CIRCULAR ASFI/ 822 /2024 La Paz, 22 MAYO 2024

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES A LAS DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

### Señores:

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) da a conocer que se publicó en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera (GERF), la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones a las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, de acuerdo a lo siguiente:

### Sección 8: De las Autorizaciones

Se inserta esta Sección, contemplando lo siguiente:

- 1. El Artículo 1º "Autorización para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración en otra entidad financiera", que establece los aspectos inherentes a la autorización para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración en otra Entidad Financiera (EF), a ser otorgada por ASFI, mediante Resolución, determinando las condiciones que deben ser cumplidas por las EF, la documentación a ser remitida y los plazos dispuestos para el efecto.
- 2. El Artículo 2º "Impedimentos para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración en otra entidad financiera", el cual señala los impedimentos para que el director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área de otra EF, pueda ejercer funciones en una Entidad Financiera.

CDC/Fabiola Arismendi R.

Pág. 1 de 2

### "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz. Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 • 2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla N° 6118 • El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2834449 • Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñèz, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 0f. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • 5112468 • Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 • 3336287 • 3336286 • 3336289 • Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zoña central • Telf (591-3) 4629659 • Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 • 4584506 • 4583800 • Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709









3. El Artículo 3º "Revocatoria de autorización", que menciona las situaciones que podrían derivar en la revocatoria de autorización, por parte de ASFI.

Se renumeran las secciones siguientes.

### Anexos

Se incorpora el Anexo 1 "Requisitos Documentales para Solicitar la Autorización de ASFI para el Ejercicio de Funciones Directivas, de Control y Administración en otra Entidad Financiera", en el cual, se detalla la documentación que debe ser remitida por la EF solicitante, a fin de obtener la autorización por parte de ASFI.

Las modificaciones anteriormente descritas se incorporan en las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**, insertas en el Capítulo II, Título I, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, contenida en la GERF.

Atentamente.

Lic. Ivette Espinozo Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



AGL/VRC/CDC/Fabiola Arismendi K.

Pág. 2 de 2

#### "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Catolica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla Nº 618 · El Alto: Centro-Defensorial, Estacion 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza of the Bolivar, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · General · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · General · Telf: (591-2) 5117706 · 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · General · Telf: (591-3) 336286 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernandez Molina Nº 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. Istelo · Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha Nº 42, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colom-N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 613709









RESOLUCIÓN ASFI/ 481 /2 La Paz, 2 2 MAYO 2024

# VISTOS:

Vo.Bo.

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, las Resoluciones SB N° 722/2012, ASFI/1213/2022 y ASFI/1247/2023, de 14 de diciembre de 2012, 31 de octubre de 2022 y 29 de noviembre de 2023, respectivamente y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el Parágrafo I, Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), dispone que: "I. Las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a la presente Ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 8 de la LSF, prevé que: "I. Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la LSF, estipula que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Pág. 1 de 5

#### "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thak) Linea Morada de Mi Teleferico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Calería El Siglo Nº 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha Nº 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709









Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

## **CONSIDERANDO:**

GL/VRE/CDC/MCD

Que, los Incisos t) y u), Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, establecen que son atribuciones de ASFI, las siguientes: "t) Emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras" y "u) Hacer cumplir la presente Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas", respectivamente.

Que, el Parágrafo I, Artículo 29 de la LSF, determina que: "I. (...) ASFI requerirá de cada entidad bajo su ámbito de competencia el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones".

Que, el Parágrafo I, Artículo 431 de la LSF, prevé que: "I. La administración de las entidades financieras se sujetará a las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos, al Código de Comercio, a las disposiciones legales relativas a la materia, a la normativa sobre gobierno corporativo que emita (...) ASFI y a los estatutos internos de cada entidad".

Que, el Artículo 442 de la LSF, modificado por la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 840 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2016 de 27 de septiembre de 2016, estipula en sus partes pertinentes que: "No podrán ser directores, consejeros de administración o de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, gerentes, administradores o apoderados generales de entidades financieras, las personas que incurran en las prohibiciones del Artículo 153 de la presente Ley, Artículo 310 del Código de Comercio, excepto el Numeral 3, y asimismo: (...) c) Los directores, consejeros de administración y de vigilancia, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia o gerentes de otras entidades del sistema financiero nacional, salvo autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI".

Que, el Parágrafo I, Artículo 443 de la LSF, en cuanto a los impedimentos para ejecutivos y apoderados, establece que: "I. Los gerentes, subgerentes o apoderados generales de una entidad financiera, por contar con información privilegiada y estar obligados a guardar reserva y confidencialidad de la misma, no podrán desempeñar el cargo de director, consejero de administración o de vigilancia, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de otra entidad financiera, excepto si se trata de una sociedad vinculada patrimonialmente".

Que, mediante Resolución ASFI N° 722/2012 de 14 de diciembre de 2012, ASFI aprobó y puso en vigencia las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**, contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Pág. 2 de 5

# "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Par Offsi de Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Terres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709









Que, con Resolución ASFI/1247/2023 de 29 de noviembre de 2023, ASFI aprobó las últimas modificaciones a las Directrices antes señaladas.

Que, mediante Resolución ASFI/1213/2022 de 31 de octubre de 2022, se implementó la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, creada por el Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022.

Que, el Numeral 13, Anexo 6 "Lineamientos para la Elaboración de Estatutos para Bancos Múltiples" del Reglamento para Bancos Múltiples; el Numeral 14, Anexo 6 "Lineamientos para la Elaboración de Estatutos para Bancos PYME" del Reglamento para Bancos PYME, el Numeral 3, Inciso h), Anexo 8 "Marco para la Elaboración de Estatutos de Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas y Societarias" del Reglamento para Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como el Numeral 15, Anexo 6 "Lineamientos para la Elaboración de Estatutos para Entidades Financieras de Vivienda" del Reglamento para Entidades Financieras de Vivienda, contenidos en los Capítulos I, II, III y VI, Título I, Libro 1º de la RNSF, respectivamente, disponen sobre la dedicación exclusiva al cargo, para el Gerente General.

#### CONSIDERANDO:

Que, en sujeción a las atribuciones de esta Autoridad de Supervisión, estipuladas en los Incisos t) y u), Parágrafo I, Artículo 23 y en el Parágrafo I, Artículo 29, de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, relativos a emitir normativa prudencial de carácter general, de hacer cumplir la mencionada Ley, además de otras disposiciones legales y reglamentarias conexas, así como de requerir de cada entidad bajo su ámbito de competencia el o los documentos u otros necesarios y tomando en cuenta la condición de vinculación patrimonial, prevista en el Parágrafo I, Artículo 443 del citado precepto legal, que exceptúa la restricción para que los ejecutivos y apoderados de una Entidad Financiera (EF) puedan desempeñar cargos en otra EF; teniendo presente, a su vez, tanto los riesgos que podrían derivarse de situaciones que involucren conflictos de interés, como la dedicación exclusiva al cargo para el Gerente General, determinada en la RNSF y siendo que, conforme lo establecido en el Inciso c), Artículo 442 de la LSF, los directores, consejeros, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia o gerentes de otras entidades del sistema financiero, están impedidos de ocupar alguno de los señalados cargos, el de administrador o el de apoderado general en una EF, salvo autorización de ASFI, corresponde incorporar en las DIRECTRICES BASICAS PARA LA GESTION DE

Pág. 3 de 5

#### "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla Nº 447 - Condominio To∎es del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla Nº 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estacion 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - Potosí. Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo Nº 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336289 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernandez Molina Nº 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha Nº 42, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba. Centro Defensorial, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Daniel Campos y Colon. Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre calles Daniel Campos y Colon. Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709









**UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**, los lineamientos que deben ser observados por las Entidades Financieras, a efectos de obtener dicha autorización.

Que, en virtud a que el citado Artículo 442 de la LSF, en su parrafo inicial refiere, además, impedimentos para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración, que no deben estár alcanzados por la salvedad ahora normada por ASFI, es pertinente insertar en las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, una previsión que contemple los citados impedimentos.

Que, por lo estipulado en el Parágrafo I, Artículo 431 de la LSF, la administración de las EF se tiene que sujetar a las disposiciones del referido cuerpo legal, sus reglamentos, al Código de Comercio, así como a la normativa sobre gobierno corporativo emitida por ASFI y a fin de que se cumplan los lineamientos ahora establecidos para la autorización de ASFI, corresponde precisar en las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, las situaciones que derivarían en una revocatoria de dicha autorización.

Que, conforme a los fundamentos señalados, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, se modifica en las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, lo siguiente:

- Se inserta la Sección 8 "De las Autorizaciones", con sus Artículos 1°, 2° y 3°, renumerándose las siguientes secciones.
- 2. Se incorpora el Anexo 1.

### CONSIDERANDO:

Que, según la fundamentación expuesta en la presente Resolución, se concluye que los cambios a las **DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**, tienen el propósito de regular la salvedad dispuesta en el Inciso c), Artículo 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, ajustado por la Ley N° 840 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2016, en cuanto a los impedimentos para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración en las Entidades Financieras.

Que, en el marco de lo establecido en el Parágrafo I, Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4755 de 13 de julio de 2022, corresponde que las modificaciones efectuadas a las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO

Pág. 4 de 5

# "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Capiticina Mitral, Plaza Isabel la Católica Nº 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla Nº 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla Nº 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Linea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · Potosi: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 07 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336289 · Cobija: Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina Nº 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha Nº 42, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre · Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio Nº 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709









CORPORATIVO de la RNSF, sean publicadas en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

### POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

### RESUELVE:

ÚNICO.-

Vo.Bo. deidi Martha Iguilera Gutierrez

o.Bo.

Vo.Bo.

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones a las DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, insertas en el Capítulo II, Título I, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiendo su publicación en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

Registrese, publiquese y cúmplase.

Lic. I vette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero STURINACIONAL OF BEILD STUDENTS OF SUPERVISION del Statute

AGL/VRC/CDC/MCD

Pág. 5 de 5

#### "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Alonso de Ibañez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachaila, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 1774444 Int. 6705 • Casilla Nº 6118 • El Alto: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachaila, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • S112468 • Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Iralia esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla Nº 6118 • El Alto: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo Nº 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachaila, Edif. Camara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 • S112468 • Santa Cruz: Centro Defensorial I, Av. Iralia esq. Av. Ejercito Nacional, Edif. Irala Nº 585, Primer Anillo, Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Casilla Nº 1359 • Telf: (591-2) 217444 Int. 6705 • Telf: (591-

# SECCIÓN 8: DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 1° - (Autorización para el ejercicio de funciones directivas, de contrel y administración en otra entidad financiera) En el marco de lo establecido en el Inciso c), Artículo 442 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) podrá autorizar que el director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área de una Entidad Financiera (EF), ejerza funciones en otra EF, ocupando alguno de los citados cargos, así como el de administrador o apoderado general, cuando se cumplan los siguientes aspectos:

- a. Exista vinculación patrimonial entre las EF;
- b. Las EF tengan objetos sociales distintos;
- c. No se presenten conflictos de interés en las relaciones contractuales entre las EF.

Para este efecto, la Entidad Financiera en la que se ejercerían dichas funciones, debe solicitær la autorización mediante carta dirigida a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de ASFI, detallando lo indicado a continuación y adjuntando la documentación descrita en el Anexo 1 de las presentes Directrices:

- 1. El nombre completo de la persona;
- 2. La denominación o razón social de la EF en la que desempeña sus funciones;
- 3. El cargo que ocupa en la EF mencionada en el numeral anterior;
- 4. El cargo que asumiría en la EF solicitante.

Evaluada la documentación presentada, ASFI, en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, computables a partir de la recepción de la misma, emitirá Resolución autorizando o rechazando la solicitud, pudiendo, dentro de dicho plazo, instruir la remisión de información adicional que considere necesaria, para analizar dicha solicitud u observar la presentada, fijando tiempos para su atención.

- Artículo 2° (Impedimentos para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración en otra entidad financiera) No puede ejercer funciones en una EF, el director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área de otra Entidad Financiera que esté comprendido en los impedimentos establecidos en los Incisos a) al h), Artículo 153, en los Incisos a) y d), Artículo 442 y en el Artículo 444, de la LSF, así como en los Numerales 1), 2) y 5), Artículo 310 del Código de Comercio.
- Artículo 3º (Revocatoria de autorización) La emisión de la Resolución de autorización, no impide o restringe a ASFI de revocarla posteriormente, cuando se advierta cualquiera de las situaciones detalladas a continuación:
- a. Pérdida de la vinculación patrimonial de las EF;
- **b.** Existencia de objetos sociales similares entre las EF;
- c. Existencia de relación contractual que genere conflictos de interés;
- d. Incursión en uno o más de los impedimentos detallados en el Artículo anterior;



# RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

e. Existencia de malas prácticas que provoquen exposición al Riesgo de Gobierno Corporativo y/o al Riesgo Operativo, a una o ambas EF.



#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

# SECCIÓN 9: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1°- (Responsabilidad) Es responsabilidad de los Socios, del Directorio u Órgano equivalente y del Gerente General de la entidad supervisada, el cumplimiento de la presente normativa, así como efectuar el control y seguimiento.

El Gerente General de la entidad supervisada, es responsable de la difusión interna de la presente Directriz.

Artículo 2°- (Régimen de sanciones) El incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio.

# SECCIÓN 10: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único - (Plazo de adecuación) Para la implementación de las presentes directrices, se disponen los siguientes plazos:

- 1. La entidad supervisada, debe cumplir con todas las disposiciones establecidas en este Capítulo hasta el 31 de diciembre de 2013;
- 2. Las modificaciones a las presentes directrices, aprobadas con Resolución ASFI/390/2021 de 13 de mayo de 2021, entran en vigencia a partir del 2 de agosto de 2021.
- 3. La entidad supervisada, debe adecuar sus políticas y procedimientos, en función de las modificaciones a las presentes Directrices, aprobadas con Resolución ASFI/1247/2023 de 29 de noviembre de 2023, hasta el 31 de enero de 2024.



Libro 3° Título I apítu**l**o II

# LIBRO 3°, TÍTULO I, CAPÍTULO II

# ANEXO 1: REQUISITOS DOCUMENTALES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE ASFI PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES DIRECTIVAS, DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN EN OTRA ENTIDAD FINANCIERA

A efectos de obtener la autorización de ASFI, para el ejercicio de funciones directivas, de control y administración en otra Entidad Financiera (EF), la EF, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°, Sección 8 de las presentes Directrices, adjunta a su carta de solicitud, debe remitir la documentación de ambas EF, según corresponda, conforme lo expuesto a continuación:

- a. Informe documentado de Auditoría Interna de la EF solicitante, concluyendo sobre la vinculación patrimonial directa, la identificación de objetos sociales distintos y la inexistencia de conflictos de interés en las relaciones contractuales, entre las EF.
- b. Informes especiales de Gobierno Corporativo (GC) y de Gestión del Riesgo Operativo (GRO), considerados por los Comités de Gobierno Corporativo y de Gestión Integral de Riesgos, respectivamente, referidos al cumplimiento de los lineamientos internos de GC y de GRO, así como de las disposiciones establecidas en las presentes Directrices y en las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo Operativo, contenidas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), contemplando mínimamente lo siguiente:

Nº.	Contenido Mínimo	Informe Especial de GC	Informe Especial de GRO
1	Razones por las cuales la EF solicitante, requiere que el director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área de otra EF, ejerza funciones en la misma.	х	Х
2	Estructura Organizativa relacionada al cargo asumido y que se pretende asumir.	Х	Х
3	Detalle de las funciones y las responsabilidades del cargo asumido y que se pretende asumir.	х	х
4	Evaluación de la compatibilidad y factibilidad en las labores que realiza y realizaría.	х	х
5	Descripción documentada del cumplimiento de lo dispuesto en las políticas, códigos, reglamentos, manuales, procedimientos y demás documentos internos relacionados con GC y de GRO, según corresponda, ante el ejercicio de funciones solicitado y la consecuente participación en ambas EF, precisando en cuanto a los aspectos requeridos en el Inciso e. del presente Anexo.	х	х
6	Identificación, medición, monitoreo, control, mitigación y divulgación de las exposiciones de riesgos que se están asumiendo con la citada participación, que contemple la evaluación de los posibles conflictos de interés que pudieran existir.	х	х
7	Exposición documentada de los resultados de las evaluaciones de la efectividad de las buenas prácticas de buen GC, realizadas durante la última gestión, con base en el Informe de Gobierno Corporativo, previsto en la Sección 7 de las presentes Directrices.	х	-
8	Detalle documentado de los incumplimientos a las disposiciones contenidas en su normativa interna y a la emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), relativas a GC y a la GRO, según corresponda, suscitados durante la última gestión, que expusieron a la EF, al Riesgo de Gobierno Corporativo y/o al Riesgo Operativo.	х	х
9	Detalle documentado de los conflictos de interés que fueron revelados en la última gestión, su administración y resolución.	х	-

& G

Control de versiones Circular ASF1/822/2024 Inicial

### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- c. Copia notariada del Acta de reunión de Directorio u Órgano equivalente, que refleje la aprobación de los Informes especiales de GC y de GRO, elaborados en el marco de lo estipulado en el presente Anexo;
- d. Copia notariada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas u Órgano equivalente, en la que conste que dicha instancia, previa consideración de los Informes especiales de GC, así como de GRO, justificó y dispuso dar curso al ejercicio de funciones solicitado y/o participación en ambas EF, según corresponda, señalando que dicho ejercicio se encuentra condicionado a que sea autorizado por ASFI;
- e. Copia de las políticas, códigos, reglamentos, manuales, procedimientos y demás documentos internos relacionados con GC y de GRO, formalmente aprobados, donde se determine, entre otros, lo siguiente:

N°	Aspectos Requeridos	EF1	EF <sup>2</sup>
1	Los motivos o situaciones por las cuales sería permisible que el director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área de otra EF, ocupe alguno de los citados cargos, así como el de administrador o apoderado general.	x	-
2	Las razones o circunstancias por las cuales sería admisible que el director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área de la entidad financiera ejerza funciones en otra EF, en alguno de los citados cargos, así como en el de administrador o apoderado general.	•	x
3	La obligatoriedad de contar al menos con tres (3) convocatorias públicas al cargo de gerente de área, administrador o apoderado general, que hayan sido declaradas desiertas, salvo que se disponga que los mismos podrían no requerir de estas convocatorias, detallando en qué situaciones se admitiría este último caso.	x	-
4	Los lineamientos para gestionar los riesgos asociados a la permisión o admisión descrita en los Numerales 1 y 2 precedentes, en sus distintas etapas, según corresponda.	х	x
5	La exigencia de que, previo a otorgar la permisión o admisión señalada en los Numerales 1 y 2 precedentes, se verifique y asegure que:  i. No se incurra en los impedimentos dispuestos en el Artículo 2°, Sección 8 de las presentes Directrices.  ii. No se incumplan las funciones y/u obligaciones propias de cada cargo.  iii. No se afecta la adecuada segregación de funciones.  iv. No se vulnera la obligación de guardar reserva y confidencialidad, prevista	x x	- X
	en el Inciso a), Artículo 475 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.		
6	La previsión de que el gerente general de una Entidad Financiera, no puede ocupar cargo alguno en otra EF, debiendo tener dedicación exclusiva a su cargo.	Х	X

<sup>1</sup> EF solicitante.



Control de versiones

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Entidad Financiera que admite que su director, consejero, síndico, fiscalizador interno, inspector de vigilancia o gerente de área, ejerza funciones en otra EF.